



Procuraduría de
Protección Ambiental

CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL

 Procuraduría de Protección Ambiental	Procuraduría de Protección Ambiental	Emisión	Junio / 2025
		Número de Actualización	1
	Código de Conducta	Página	2 de 28

CONTENIDO

	Página
Filosofía Administrativa	3
Carta de invitación	4
Objetivo	6
Ámbito de aplicación	7
Glosario	8
Principios, Valores y Reglas de Integridad	12
Conductas de fomento a la Integridad	13
Carta compromiso	20
Juicios éticos	21
Denuncias por incumplimiento	22
Sanciones	23
Instancia de asesoría, consulta e interpretación	26
Anexos	27



ELABORÓ Lic. Ana Juvencia Organista González Jefa del Departamento Normatividad	VISTO BUENO C.P. Carlos Atila Espinoza Damían Subsecretario de Modernización Administrativa	VALIDÓ Lic. José Francisco González Sánchez CONTADORIA SECRETARÍA DE CONTABILIDAD Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL	EMITE Mtro. Othón Ramírez Barragán Procurador de la Procuraduría de Protección Ambiental
--	--	--	--

JEFATURA

**PROCURADURÍA
DE PROTECCIÓN
AMBIENTAL
DEL ESTADO DE
GUERRERO**

 Procuraduría de Protección Ambiental	Procuraduría de Protección Ambiental	Emisión	Junio / 2025
		Número de Actualización	1
	Código de Conducta	Página	3 de 28

FILOSOFÍA ADMINISTRATIVA

MISIÓN

Es el órgano especializado en la procuración de justicia ambiental en el estado de Guerrero, encargado de impartir, vigilar y promover el cumplimiento de la legislación ambiental de competencia estatal, a efecto de preservar y proteger el ambiente y contribuir a que los habitantes de la entidad accedan al derecho humano del disfrute de un ambiente sano.

VISIÓN

Ser una institución eficiente, eficaz, confiable, ampliamente reconocida y cercana a la gente, encargada de procurar justicia ambiental a través de la promoción, vigilancia y el máximo cumplimiento de la legislación ambiental en la entidad, para que coordinadamente con los diferentes niveles de gobierno y la participación concertada, activa y comprometida de los sectores social y privado, así como de la población en general, emprendamos acciones orientadas al cuidado y protección del ambiente.

OBJETIVO GENERAL

Es el órgano especializado en la procuración de la justicia ambiental, encargado de vigilar, en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de la legislación ambiental en el estado de Guerrero, para efecto de preservar y proteger el medio ambiente. (Artículo 45 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 242).



ELABORÓ	VISTO BUENO	VALIDÓ	EMITE
Lic. Ana Juvencia Organista González Jefa del Departamento Normatividad	C.P. Carlos Atila Espinoza Damián Subsecretario de Modernización Administrativa	Lic. José Francisco González Sánchez SECRETARÍA DE TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL Secretario de Contraloría y Transparencia Gubernamental	Mtro. Othón Ramírez Barragán PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DEL ESTADO DE GUERRERO

JEFATURA

 Procuraduría de Protección Ambiental	Procuraduría de Protección Ambiental	Emisión	Junio / 2025
		Número de Actualización	1
	Código de Conducta	Página	4 de 28

CARTA DE INVITACIÓN

A las y los servidores públicos de la Procuraduría de Protección Ambiental:

Para lograr la transformación de la función gubernamental y construir un buen gobierno, creíble y confiable para la ciudadanía, es fundamental que las instituciones cuenten con un Código de Conducta que concientice a quienes se desempeñan en el servicio público en torno al alto valor social de sus acciones.

El Código de Conducta para las Personas Servidoras Públicas de la Procuraduría de Protección Ambiental, establece el comportamiento esperado de quienes forman parte de esta dependencia; se trata de la descripción de las conductas específicas que orientan el desempeño de las personas servidoras públicas en estricto apego a los principios, valores y reglas de integridad que sustentan la ética pública, lo anterior, con el propósito de dignificar el servicio público, fortalecer las instituciones y lograr así el bienestar de la ciudadanía.

Refrendamos un absoluto rechazo a las conductas que atentan contra la integridad y la dignidad de las personas en los espacios laborales. Por ello, todas las personas que laboramos en la Procuraduría de Protección Ambiental, asumimos el compromiso de actuar bajo los principios de no robar, no mentir y no traicionar al pueblo, de Cero Tolerancia a la discriminación, al hostigamiento sexual y al acoso sexual.

El conducirnos conforme el Código de Ética de los Servidores Públicos del estado de Guerrero y el Código de Conducta para las Personas Servidoras Públicas de la Procuraduría de Protección Ambiental nos permitirá actuar de forma coherente e

ELABORÓ Lic. Ana Juvencia Organista González  Jefa del Departamento Normatividad	VISTO BUENO C.P. Carlos Atila Espinoza Damián  Subsecretario de Modernización Administrativa	VALIDÓ Lic. José Francisco González Sánchez  CONTRALORÍA SECRETARÍA DE TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL	EMITE Mtro. Othón Ramírez Barragán  PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Procurador de la Procuraduría de Protección Ambiental
--	--	---	--

JEFATURA

 Procuraduría de Protección Ambiental	Procuraduría de Protección Ambiental	Emisión	Junio / 2025
		Número de Actualización	1
	Código de Conducta	Página	5 de 28

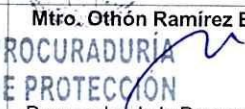
Íntegra a fin de prevenir y combatir cualquier forma de corrupción, por lo que reitero que en esta Procuraduría su personal es incorruptible, existe siempre la honradez.

Por ello, les invito cordialmente a que conozcan nuestro Código de Conducta, lo hagan suyo, y asuman el compromiso de adoptar sus principios, valores y reglas de integridad, con el fin de contribuir al fortalecimiento de la conducta ética y la prevención de conflictos de intereses en el quehacer público y así unir esfuerzos por el bien de México.

Mtro. Othón Ramírez Barragán
Procurador de Protección Ambiental



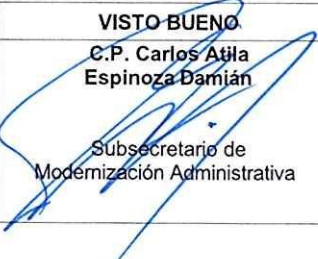
TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 - 2027

ELABORÓ Lic. Ana Juvencia Organista González  Jefa del Departamento Normatividad	VISTO BUENO C.P. Carlos Atila Espinoza Damián  Subsecretario de Modernización Administrativa	VALIDÓ Lic. José Francisco González  SECRETARÍA DE CONTABILIDAD Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL Secretario de Contabilidad y Transparencia Gubernamental JEFATURA	EMITE Mtro. Othón Ramírez Barragán  PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Procurador de la Procuraduría de Protección Ambiental GUERRERO
---	---	---	--

 Procuraduría de Protección Ambiental	Procuraduría de Protección Ambiental		Emisión	Junio / 2025
			Número de Actualización	1
	Código de Conducta		Página	6 de 28

OBJETIVO

Establecer un marco de normas y principios que guíen el comportamiento adecuado de las personas servidoras públicas de la Procuraduría de Protección Ambiental, en el ejercicio de sus funciones, con el fin de ofrecer un mejor servicio a la sociedad y fomentar un ambiente laboral de armonía mediante el presente Código de Conducta.

ELABORÓ Lic. Ana Juvencia Organista González  Jefa del Departamento Normatividad	VISTO BUENO C.P. Carlos Atila Espinoza Damián  Subsecretario de Modernización Administrativa	 TRANSFORMANDO GUERRERO GOBIERNO DEL ESTADO 2021 - 2027 VALIDÓ Lic. José Francisco González Sánchez  SECRETARÍA DE CONTRALORÍA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL	 EMITE Mtro. Othón Ramírez Barragán  Procurador de la Procuraduría de Protección Ambiental
--	--	--	--

JEFATURA

GUERRERO

 Procuraduría de Protección Ambiental	Procuraduría de Protección Ambiental	Emisión	Junio / 2025
		Número de Actualización	1
	Código de Conducta	Página	7 de 28

ÁMBITO DE APLICACIÓN

Las disposiciones de este Código de Conducta son de observancia obligatoria para todas las personas servidoras públicas que desempeñen un empleo, cargo o comisión en la Procuraduría de Protección Ambiental independientemente del régimen de contratación.

Las personas titulares de mandos medios y superiores serán embajadoras éticas en la PROPAEG, por ello, tendrán responsabilidad adicional en el fomento activo de crear y mantener dentro de sus equipos de trabajo una cultura ética.


**TRANSFORMANDO
GUERRERO**
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 - 2027

ELABORÓ	VISTO BUENO	VALIDÓ	EMITE
Lic. Ana Juvencia Organista González Jefa del Departamento Normatividad	C.P. Carlos Atila Espinoza Damían Subsecretario de Modernización Administrativa	Lic. José Francisco González Sánchez SECRETARÍA DE TRANSPARENCIA Y SECRETA- ría de Contraloría y Transparencia Gubernamental	Mtro. Othón Ramírez Barragán Procurador de la Procuraduría de Protección Ambiental

JEFATURA



 Procuraduría de Protección Ambiental	Procuraduría de Protección Ambiental		Emisión	Junio / 2025
			Número de Actualización	1
	Código de Conducta		Página	8 de 28

GLOSARIO

Además de las definiciones previstas en el Código de Ética de las personas servidoras públicas del Gobierno del Estado de Guerrero, para efecto del Código de Conducta se entenderá por:

- Acoso Laboral:** Forma de violencia que se presenta en una serie de eventos que tienen como objetivo intimidar, excluir, opacar, amedrentar o consumir emocional o intelectual a la víctima, causando un daño físico, psicológico, económico o laboral-profesional. Se puede presentar en forma horizontal, vertical ascendente o vertical descendente, ya sea en el centro de trabajo o fuera de éste, siempre que se encuentre vinculado a la relación laboral.
- Acoso Sexual:** Forma de violencia de carácter sexual, en la que, si bien no existe una subordinación jerárquica de la víctima frente a la persona agresora, e inclusive puede realizarse de una persona de menor nivel jerárquico hacia alguien de mayor nivel o cargo, hay un ejercicio abusivo de poder por parte de quien la realiza. Puede tener lugar entre personas servidoras y de éstas hacia particulares expresándose en conductas verbales o de hecho, físicas o visuales, independientemente de que se realice en uno o varios eventos.

ELABORÓ	VISTO BUENO	VALIDÓ	EMITE
Lic. Ana Juvencia Organista González	C.P. Carlos Atila Espinoza Damían	Lic. José Francisco González Sánchez	Mtro. Othón Ramírez Barragán
Jefa del Departamento Normatividad	Subsecretario de Modernización Administrativa	SECRETARÍA DE TRANSPARENCIA Y GOBIERNO ABIERTO SECRETARÍA DE CONTABILIDAD Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL	Procurador de la Procuraduría de Protección Ambiental
		JEFATURA	PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DEL ESTADO DE GUERRERO

 Procuraduría de Protección Ambiental	Procuraduría de Protección Ambiental	Emisión	Junio / 2025
		Número de Actualización	1
	Código de Conducta	Página	9 de 28

- Código de Ética:** Documento que establece los principios, valores y propósitos que orientan el desempeño de las funciones y la toma de decisiones de las personas servidoras públicas.
- Código de Conducta:** Instrumento emitido por la persona titular del ente público u órgano de la administración pública estatal en el que se especifica de manera puntual y concreta la forma en que las servidoras públicas aplicarán los principios, valores, reglas de integridad y compromisos contenidos en el código de ética.
- Corrupción:** Es el abuso de cualquier posición de Poder, Público o Privado, con el objetivo de generar un beneficio indebido a costa del bienestar colectivo o individual.
- Discriminación:** En toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto obstaculizar, disminuir o impedir los derechos de cualquier persona.
- Ética Pública:** Disciplina basada en normas de conducta que se fundamentan en el deber público y que busca en toda decisión y acción, la prevalencia del bienestar de la sociedad en coordinación con los objetivos del Estado Mexicano, de los entes públicos y de la responsabilidad de las personas ante estos.



ELABORÓ	VISTO BUENO	VALIDÓ	EMITE
Lic. Ana Juvencia Organista González Jefa del Departamento Normatividad	C.P. Carlos Atila Espinoza Damían Subsecretario de Modernización Administrativa	Lic. José Francisco González González SECRETARÍA DE CONTRALORÍA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental	Mtro. Othón Ramírez Barragán Procurador de la Procuraduría de Protección Ambiental DEL ESTADO DE GUERRERO

JEFATURA

 Procuraduría de Protección Ambiental	Procuraduría de Protección Ambiental		Emisión	Junio / 2025
			Número de Actualización	1
	Código de Conducta		Página	10 de 28

- **Igualdad de Género:** Situación en la cual hombres y mujeres acceden con las mismas posibilidades y oportunidades al uso, control y beneficio de bienes, servicios y recursos de la sociedad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar.
- **Personas Servidoras Públicas:** Aquellas que desempeñan un empleo, cargo o comisión en las dependencias o entidades de la Administración Pública conforme a lo dispuesto en el artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- **PROPAEG:** Procuraduría de Protección Ambiental.
- **Justicia Ambiental:** Es la idea de que todas las personas, independientemente de su raza, color, origen nacional, capacidad o ingreso, deben tener el mismo grado de protección contra los peligros ambientales y de salud.
- **Legislación ambiental:** Se refiere al conjunto de leyes, normas y políticas públicas diseñadas para proteger el medio ambiente, prevenir la contaminación y promover el uso sostenible de los recursos naturales.
- **Inspecciones en materia ambiental:** Son un proceso metodológico que verifica el cumplimiento de la normatividad ambiental, la gestión de recursos, la prevención de la contaminación y la mejora continua en instalaciones y proyectos. El objetivo principal es evaluar el cumplimiento normativo y las condiciones de autorizaciones ambientales, así como identificar actividades no autorizadas o no evaluadas con impacto negativo.

ELABORÓ Lic. Ana Juvencia Organista González Jefa del Departamento Normatividad	VISTO BUENO C.P. Carlos Atila Espinoza Damián Subsecretario de Modernización Administrativa	 GUERRERO GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027 VÁLIDO Lic. José Francisco González Sánchez CONTRALORÍA SECCIÓN DE CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL	 EMITE Mtro. Othón Ramírez Barragán Procurador de la Procuraduría de Protección Ambiental PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DEL ESTADO DE GUERRERO
---	---	---	---

JEFATURA

 Procuraduría de Protección Ambiental	Procuraduría de Protección Ambiental	Emisión	Junio / 2025
		Número de Actualización	1
	Código de Conducta	Página	11 de 28

- Procedimientos Administrativos en materia ambiental:** Se refiere al conjunto pasos que se siguen para resolver asuntos relacionados con el cumplimiento de leyes y regulaciones ambientales. Este procedimiento puede ser tanto sancionatorio como preventivo permitiendo investigar posibles infracciones ambientales.



TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 - 2027

ELABORÓ Lic. Ana Juvencia Organista González  Jefa del Departamento Normatividad	VISTO BUENO C.P. Carlos Atila Espinoza Damían  Subsecretario de Modernización Administrativa	VALIDÓ Lic. José Francisco González Sánchez  SECRETARÍA DE CONTRALORÍA y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL CONTRALORÍA	EMITE Mtro. Othón Ramírez Barragán  Procurador de la Procuraduría de Protección Ambiental
---	---	--	---



JEFATURA

 Procuraduría de Protección Ambiental	Procuraduría de Protección Ambiental	Emisión	Junio / 2025
		Número de Actualización	1
	Código de Conducta	Página	12 de 28

PRINCIPIOS, VALORES Y REGLAS DE INTEGRIDAD

En la **Procuraduría de Protección Ambiental**, todo el personal que labora o presta sus servicios a través de un empleo, cargo o comisión, observará de manera frecuente y de acuerdo a las conductas de fomento a la integridad:

- ✓ Los **Principios** de Legalidad, Honradez, Lealtad, Eficiencia, imparcialidad, Transparencia, Economía, Ética y Eficacia.
- ✓ Los **Valores** de Interés Público, Liderazgo, Disciplina, Profesionalismo, Respeto, Igualdad y no discriminación, Equidad de género e Integridad
- ✓ Las **Reglas de Integridad** de
 1. Actuación pública,
 2. Información pública,
 3. Contrataciones públicas, licencias, permisos, autorización y concesiones,
 5. Trámites y servicios,
 6. Recursos humanos,
 7. Administración de bienes muebles e inmuebles,
 11. Desempeño permanente con integridad,
 12. Cooperación con la integridad y

ELABORÓ Lic. Ana Juvencia Organista González Jefa del Departamento Normatividad	VISTO BUENO C.P. Carlos Atila Espinoza Damián Subsecretario de Modernización Administrativa	 TRANSFORMACIÓN GUERRERO GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027 VALIDO Lic. José Francisco González Sánchez SECRETARÍA DE CONTRALORÍA Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental	EMITE Mtro. Othón Ramírez Barragán Procurador de la Procuraduría de Protección Ambiental
--	--	--	--

JEFATURA

 Procuraduría de Protección Ambiental	Procuraduría de Protección Ambiental	Emisión	Junio / 2025
		Número de Actualización	1
	Código de Conducta	Página	13 de 28

CONDUCTAS DE FOMENTO A LA INTEGRIDAD

1. COMPROMISOS CON LA SOCIEDAD

1.1 vocación de servicio.

Tengo una absoluta vocación de servicio y compromiso con la sociedad, y antepongo las necesidades colectivas a las personales, atendiendo a la ciudadanía y a la población en general con eficiencia y con el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas, generando certeza plena de mi conducta y respeto irrestricto con quienes interactúo y buscando que mis acciones y actitudes brinden confianza y credibilidad a la sociedad.

Vinculada con:

- **Principios:** Legalidad, Lealtad y Ética.
- **Valores:** Interés público, Integridad y Liderazgo.
- **Reglas de Integridad:** 1. Actuación pública, 11. Desempeño permanente con integridad y 12. Cooperación con la Integridad.
- **Directriz:** Artículo 7 fracciones I, III y VIII de la LRAEG.

1.2 Respeto a los derechos humanos y equidad de género.

Respeto en todo momento a las personas de la ciudadanía y de otras dependencias, incluyendo a mis compañeras y compañeros de trabajo, evitando discriminarlos por sus capacidades diferentes, edad, sexo, origen étnico, preferencia sexual, religión, política, nacionalidad, salud y estado

ELABORÓ Lic. Ana Juvencia Organista González Jefa del Departamento Normatividad	VISTO BUENO C.P. Carlos Atila Espinoza Damfán Subsecretario de Modernización Administrativa	 GUERRERO VALENTE SECRETARÍA DE CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL Lic. José Francisco González Sánchez Secretario de Contraloría y Transparencia Gubernamental	EMITE Mtro. Othón Ramírez Barragán Procurador de la Procuraduría de Protección Ambiental
---	---	---	---

JEFATURA

 Procuraduría de Protección Ambiental	Procuraduría de Protección Ambiental		Emisión	Junio / 2025
			Número de Actualización	1
	Código de Conducta		Página	14 de 28

civil, brindando no solo un trato objetivo e imparcial sino también las mismas oportunidades de acceso a los tramites y servicios que solicite, y evito el hostigamiento o acoso de cualquier naturaleza.

Vinculada con:

- **Principios:** Legalidad e Imparcialidad
- **Valores:** Respeto, Profesionalismo, Igualdad y no discriminación y Equidad de género.
- **Reglas de Integridad:** 1. Actuación pública, 5. Trámites y servicios y 11. Desempeño permanente con integridad.
- **Directriz:** Artículo 7 fracciones I y IV de la LRAEG.

2. COMPROMISOS CON LA PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL

2.1 Identifico y prevengo cualquier conflicto de interés.

Las atribuciones de mi institución pueden ser sensibles a posibles actos de corrupción, ante ello, estoy atento(a) a la identificación de cualquier conflicto de interés personal, familiar o de negocios, pues como persona servidora pública que colabora en temas de inspecciones y procedimientos ambientales tengo la convicción de prevenir cualquier beneficio propio o beneficiar a otros sin privilegiar el interés público, por lo tanto informo por escrito a mi superior jerárquico de los intereses personales, familiares o de negocio que pueda entrar en conflicto con el desempeño imparcial al momento de cumplir con mis obligaciones.

ELABORÓ Líc. Ana Juvencia Organista González Jefa del Departamento Normatividad	VISTO BUENO C.P. Carlos Atila Espinoza Damián Subsecretario de Modernización Administrativa	 TRANSFORMANDO GUERRERO GOBIERNO DEL ESTADO VALIDO Lic. José Francisco González Sanchez SECRETARÍA DE GOBIERNO SECRETARÍA DE CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GOBIERNAL	 EMITE Mtro. Othón Ramírez Barragán Procurador de la Procuraduría de Protección Ambiental
--	--	--	---

JEFATURA

 Procuraduría de Protección Ambiental	Procuraduría de Protección Ambiental	Emisión	Junio / 2025
		Número de Actualización	1
	Código de Conducta	Página	15 de 28

Vinculada con:

- **Principios:** Honradez y ética
- **Valores:** Interés público, e integridad.
- **Reglas de Integridad:** 1. Actuación pública, 3. Contrataciones públicas, licencias, permisos, autorización y concesiones y 6. Recursos Humanos
- **Directriz:** Artículo 7 fracciones II, III, VIII y IX de la LRAEG.

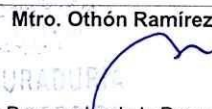
2.2 Me conduzco con honestidad y disciplina.

Desarrollo mis actividades con rectitud sin utilizar mi empleo, cargo o comisión para obtener, pretender o buscar obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, no acepto no solicito, y no exijo dadivas, regalos o aquello que comprometa mis funciones y deberes.

Vinculada con:

- **Principios:** Legalidad, Honradez y Lealtad.
- **Valores:** Interés público e integridad.
- **Reglas de Integridad:** 1. Actuación pública, 3. Contrataciones públicas, licencias, permisos, autorización y concesiones, 5. Trámites y servicios y 11. Desempeño con la integridad.
- **Directriz:** Artículo 7 fracciones I y II de la LRAEG



ELABORÓ	VISTO BUENO	VALIDÓ	EMITE
Lic. Ana Juvencia Organista González  Jefa del Departamento Normatividad	C.P. Carlos Atila Espinoza Damián  Subsecretario de Modernización Administrativa	Lic. José Francisco González Sánchez  CONTRALORÍA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA TRANSparencia Gubernamental	Mtro. Othón Ramírez Barragán  Procurador de la Procuraduría de Protección Ambiental

JEFATURA

 Procuraduría de Protección Ambiental	Procuraduría de Protección Ambiental	Emisión	Junio / 2025
		Número de Actualización	1
	Código de Conducta	Página	16 de 28

3. COMPROMISOS CON MI EMPLEO, CARGO O COMISIÓN

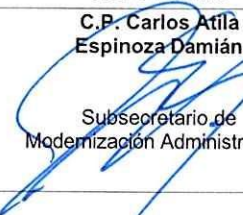
3.1 Información pública y transparencia

La actuación de las personas servidoras públicas de la Procuraduría de Protección Ambiental, se basa en el principio de transparencia y responsabilidad en el manejo y resguardo de información gubernamental por eso:

- Asumo la responsabilidad de resguardar los expedientes a mi cargo, y atendiendo la normatividad relativa a la protección ambiental, proporciono solo aquella información que la norma me permite, garantizando la privacidad de la información requerida para el desarrollo de las inspecciones y los procedimientos administrativos en materia ambiental.
- Desempeño mi trabajo con transparencia para contribuir a la rendición de cuentas.
- Conozco y promuevo la normatividad en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales.
- Actualizó, cuido y resguardo la información pública, reservada y confidencial que tenga acceso y/o la cual esté bajo mi resguardo.
- Atiendo oportunamente y de manera imparcial las solicitudes de información que presente la ciudadanía y que me competen.
- Me abstengo de emitir información que perjudique la imagen institucional.

Vinculada con:

- Principios:** Legalidad y Transparencia
- Valores:** Interés público, Disciplina y Profesionalismo

ELABORÓ Lic. Ana Juvencia Organista González  Jefa del Departamento Normatividad	VISTO BUENO C.P. Carlos Atíla Espinoza Damián  Subsecretario de Modernización Administrativa	VALIDÓ Lic. José Francisco González Sánchez  SECRETARÍA DE CONTROL ORIENTADO SECRETARÍA DE CONTROL ORIENTADO TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL	EMITE Mtro. Othón Ramírez Barragán  Procurador de la Procuraduría de Protección Ambiental
---	---	--	---

JEFATURA

 Procuraduría de Protección Ambiental	Procuraduría de Protección Ambiental	Emisión	Junio / 2025
		Número de Actualización	1
	Código de Conducta	Página	17 de 28

- **Reglas de Integridad:** 2. Información Pública, y 11. Desempeño permanente con integridad.
- **Directriz:** Artículo 7 fracciones I, y V de la LRAEG.

3.2 Administración y cuidado de los recursos

Optimizó y hago buen uso de los recursos materiales y financieros para el logro de una administración eficiente, por ello:

- Utilizó los recursos materiales y financieros de manera eficiente y responsable para dar cumplimiento a mis funciones.
- Me abstengo de hacer uso para fines personales de los recursos materiales de la Procuraduría como son parque vehicular, material de oficina, equipos de cómputo e impresoras destinados para el cumplimiento de los objetivos de la dependencia, propiciando su ahorro y optimizando los recursos destinados para ejercer mi empleo, cargo o comisión.
- Integro y presento en tiempo y forma la documentación comprobatoria de los recursos económicos que para el desempeño de mis funciones me sea proporcionado de los distintos programas que se llevan en esta institución

. Vinculada con:

- **Principios:** Legalidad, Honradez, Eficiencia, Economía, Ética y Eficacia.
- **Valores:** Interés público e integridad.
- **Reglas de Integridad:** 1. Actuación pública, 7. Administración de bienes e inmuebles y 11. Desempeño permanente con integridad.
- **Directriz:** Artículo 7 fracciones I, II y VI de la LRAEG

ELABORÓ Lic. Ana Juvencia Organista González Jefa del Departamento Normatividad	VISTO BUENO C.P. Carlos Atila Espinoza Damián Subsecretario de Modernización Administrativa	 GUERRERO GOBIERNO DEL ESTADO VÁLIDO 27 Lic. José Francisco González Sánchez Secretario de Contraloría y Transparencia Gubernamental	EMITE Mtro. Othón Ramírez Barragán Procurador de la Procuraduría de Protección Ambiental
---	---	---	---

JEFATURA

 Procuraduría de Protección Ambiental	Procuraduría de Protección Ambiental	Emisión	Junio / 2025
		Número de Actualización	1
	Código de Conducta	Página	18 de 28

3.3 Uso del cargo público

Ejerceré mis funciones de acuerdo con los principios de legalidad, transparencia, responsabilidad, eficiencia, imparcialidad, respeto, integridad y honestidad, anteponiendo siempre el bien común en el ejercicio de mi cargo por ello:

- Aprovecho con eficiencia el tiempo de mi jornada laboral, adoptando una actitud de calidad en el servicio público para la ciudadanía.
- Cumplo con los procesos administrativos de la PROPAEG conforme a la normatividad vigente y tomo decisiones conforme a los parámetros de la justicia, equidad y honestidad, partiendo de información clara, veraz y oportuna.
- Desempeño mi empleo, cargo o comisión conforme a las funciones y atribuciones encomendadas, observando cualquier disposición legal, reglamentaria o administrativa relacionada con el servicio público, de manera objetiva y sin prejuicios de ninguna índole, influencias o intereses ajenos al servicio público.
- Evito anteponer intereses particulares en la toma de decisiones en los procedimientos de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios relacionados con las mismas que dejen de asegurar las mejores condiciones para el Estado.
- Me abstengo de realizar actos de proselitismo y actos de campaña, durante los periodos restringidos por las autoridades electorales, dando cumplimiento a la veda electoral a fin de generar las condiciones necesarias para que reflexionemos el voto en libertad.

ELABORÓ Lic. Ana Juvencia Organista González Jefa del Departamento Normatividad	VISTO BUENO C.P. Carlos Atila Espinoza Damián Subsecretario de Modernización Administrativa	 VÁLIDO Lic. José Francisco González Sánchez SECRETARÍA DE CONTRALORÍA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL	EMITE Mtro. Othón Ramírez Barragán PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Procurador de la Procuraduría de Protección Ambiental GUERRERO
--	--	---	---

JEFATURA

 Procuraduría de Protección Ambiental	Procuraduría de Protección Ambiental	Emisión	Junio / 2025
		Número de Actualización	1
	Código de Conducta	Página	19 de 28

Vinculada con:

- **Principios:** Legalidad, Honradez, Eficiencia, Economía, Ética y Eficacia.
- **Valores:** Interés público e integridad.
- **Reglas de Integridad:** 1. Actuación pública, 5. Trámites y servicios y 11. Desempeño permanente con integridad.
- **Directriz:** Artículo 7 fracciones I, II, VIII, y IX de la LRAEG

ELABORÓ Lic. Ana Juvencia Organista González  Jefa del Departamento Normatividad	VISTO BUENO C.P. Carlos Atila Espinoza Damían  Subsecretario de Modernización Administrativa	 VALIDÓ Lic. Jose Francisco González Sánchez  SECRETARÍA DE TRANSPARENCIA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL	 EMITE Mtro. Othón Ramírez Barragán  Procurador de la Procuraduría de Protección Ambiental
--	--	---	--



 Procuraduría de Protección Ambiental	Procuraduría de Protección Ambiental	Emisión	Junio / 2025
		Número de Actualización	1
	Código de Conducta	Página	20 de 28

CARTA COMPROMISO

De acuerdo a lo establecido en el artículo 17 del Código de Ética de las personas servidoras públicas del Gobierno del Estado de Guerrero, el personal de la Procuraduría de Protección Ambiental deberán suscribir una Carta Compromiso que busca enmarcar en un documento el compromiso de dar cumplimiento a la normativa que regula su empleo, cargo o comisión independientemente de su régimen de contratación; como un acto simbólico ante sus compañeras y compañeros de trabajo, su institución y la ciudadanía.



TRANSFORMACIÓN
GUERRERO
 GOBIERNO DEL ESTADO
 2021 - 2027

ELABORÓ Lic. Ana Juvencia Organista González  Jefa del Departamento Normatividad	VISTO BUENO C.P. Carlos Atila Espinoza Damián  Subsecretario de Modernización Administrativa	VALIDÓ Lic. José Francisco González Sánchez  CONTRALORÍA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL	EMITE Mtro. Othón Ramírez Barragán  Procurador de la Procuraduría de Protección Ambiental
---	---	--	---



PROCURADURÍA
 DE PROTECCIÓN
 AMBIENTAL
 DEL ESTADO DE
 GUERRERO

JEFATURA

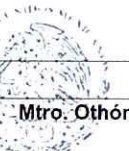
 Procuraduría de Protección Ambiental	Procuraduría de Protección Ambiental	Emisión	Junio / 2025
		Número de Actualización	1
	Código de Conducta	Página	21 de 28

JUICIOS ÉTICOS

Las personas servidoras públicas de la Procuraduría de Protección Ambiental, previo a la toma de decisiones y acciones vinculadas con el desempeño de su empleo, cargo o comisión, podrán realizarse las siguientes preguntas:

- ¿Mi actuar está ajustado a la normativa a la que estoy obligado observar?
- ¿Mi conducta se ajusta al Código de Ética y al Código de Conducta?
- ¿Mi conducta está alineada a los objetivos de la *Procuraduría de Protección Ambiental*?
- ¿He comprendido todas las consecuencias que puede tener el ejercicio de esta decisión?

En caso de que la respuesta a dichas preguntas se estime negativa o derive en una duda, se recomienda acudir con la persona superior jerárquica, al Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés o en su caso la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental a fin de recibir la asesoría que corresponda.

ELABORÓ Lic. Ana Juvencia Organista González  Jefa del Departamento Normatividad	VISTO BUENO C.P. Carlos Atila Espinoza Damián  Subsecretario de Modernización Administrativa	 VALIDÓ Lic. José Francisco González Sánchez  SECRETARÍA DE CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL	 EMITE Mtro. Othón Ramírez Barragán  Procurador de la Procuraduría de Protección Ambiental
--	--	---	---

JEFATURA GUERRERO

 Procuraduría de Protección Ambiental	Procuraduría de Protección Ambiental	Emisión	Junio / 2025
		Número de Actualización	1
	Código de Conducta	Página	22 de 28

DENUNCIAS POR INCUMPLIMIENTO

Los casos de vulneraciones a este documento se denunciarán atendiendo lo establecido en los artículos 26 y 27 del Código de Ética de las personas servidoras públicas del Gobierno del Estado de Guerrero.

Las denuncias se deberán de presentar ante el Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés y/o el Órgano Interno de Control de la Procuraduría de Protección Ambiental, las cuales deberán contar con los requisitos siguientes:

1. Datos generales de la presunta víctima
2. Puesto y ente público para la que labora
3. Domicilio para oír y recibir notificaciones
4. Datos que permitan identificar a las personas servidoras públicas involucradas
5. Narración sucinta de los hechos y actos relacionados con la denuncia, y
6. Las pruebas relacionadas con la denuncia, incluyendo el nombre y ubicación de las personas que atestigüen en caso de existir

En caso de requerirse mayor información derivado del proceso de atención e investigación sobre las denuncias, será solicitado por la autoridad que corresponda.

ELABORÓ Lic. Ana Juvencia Organista González  Jefa del Departamento Normatividad	VISTO BUENO C.P. Carlos Atila Espinoza Damían  Subsecretario de Modernización Administrativa	 VALIDÓ Lic. José Francisco González Sánchez  CONTRALORIA SECRETARÍA DE CONTABILIDAD Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL	 EMITE Mtro. Othón Ramírez Barragán  Procurador de la Procuraduría de Protección Ambiental
---	---	--	---

JEFATURA

 Procuraduría de Protección Ambiental	Procuraduría de Protección Ambiental	Emisión	Junio / 2025
		Número de Actualización	1
	Código de Conducta	Página	23 de 28

SANCIONES

A continuación, se cita a la letra el título cuarto de la Ley número 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero correspondiente a las sanciones:

Título Cuarto Sanciones

Capítulo I Sanciones por faltas administrativas no graves

Artículo 75. En los casos de responsabilidades administrativas distintas a las que son competencia del Tribunal de Justicia Administrativa, la Secretaría o los órganos internos de control impondrán las sanciones administrativas siguientes:

- I. Amonestación pública o privada;
- II. Suspensión del empleo, cargo o comisión;
- III. Destitución de su empleo, cargo o comisión; y
- IV. Inhabilitación temporal para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público y para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas.

La Secretaría y los órganos internos de control podrán imponer una o más de las sanciones administrativas señaladas en este artículo, siempre y cuando sean compatibles entre ellas y de acuerdo a la trascendencia de la falta administrativa no grave.

La suspensión del empleo, cargo o comisión que se imponga podrá ser de uno a treinta días naturales.

En caso de que se imponga como sanción la inhabilitación temporal, ésta no será menor de tres meses ni podrá exceder de un año.

Artículo 76. Para la imposición de las sanciones a que se refiere el artículo anterior, se deberán considerar los elementos del empleo, cargo o comisión que desempeñaba el servidor público cuando incurrió en la falta, así como los siguientes:

- I. El nivel jerárquico y los antecedentes del infractor entre ellos, la antigüedad en el servicio;

ELABORÓ Lic. Ana Juvencia Organista González Jefa del Departamento Normatividad	VISTO BUENO C.P. Carlos Atiña Espinoza Damián Subsecretario de Modernización Administrativa	 GUERRERO GOBIERNO DEL ESTADO VALIDO 27	EMITE Mtro. Othón Ramírez Barragán Procurador de la Procuraduría de Protección Ambiental DEL ESTADO DE GUERRERO
--	--	--	---

JEFATURA

 Procuraduría de Protección Ambiental	Procuraduría de Protección Ambiental	Emisión	Junio / 2025
		Número de Actualización	1
	Código de Conducta	Página	24 de 28

II. Las condiciones exteriores y los medios de ejecución; y

III. La reincidencia en el incumplimiento de obligaciones.

En caso de reincidencia de faltas administrativas no graves, la sanción que imponga el órgano interno de control no podrá ser igual o menor a la impuesta con anterioridad.

Se considerará reincidente al que habiendo incurrido en una infracción que haya sido sancionada y haya causado ejecutoria, cometa otra del mismo tipo.

Artículo 77. Corresponde a la Secretaría o a los órganos internos de control imponer las sanciones por faltas administrativas no graves, y ejecutarlas. Los órganos internos de control podrán abstenerse de imponer la sanción que corresponda siempre que el servidor público:

I. No haya sido sancionado previamente por la misma falta administrativa no grave; y

II. No haya actuado de forma dolosa.

La Secretaría o los órganos internos de control dejarán constancia de la no imposición de la sanción a que se refiere el párrafo anterior.

Capítulo II

Sanciones para los servidores públicos por faltas graves

Artículo 78. Las sanciones administrativas que imponga el Tribunal de Justicia Administrativa a los servidores públicos, derivado de los procedimientos por la comisión de faltas administrativas graves, consistirán en:

I. Suspensión del empleo, cargo o comisión;

II. Destitución del empleo, cargo o comisión;

III. Sanción económica; y

IV. Inhabilitación temporal para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público y para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas.

A juicio del Tribunal de Justicia Administrativa, podrán ser impuestas al infractor una o más de las sanciones señaladas, siempre y cuando sean compatibles entre ellas y de acuerdo a la gravedad de la falta administrativa grave.

La suspensión del empleo, cargo o comisión que se imponga podrá ser de treinta a noventa días naturales.

En caso de que se determine la inhabilitación, esta será de uno hasta diez años si el monto

ELABORÓ	VISTO-BUENO	VALIDA	EMITE
Lic. Ana Juvencia Organista González	C.P. Carlos Atila Espinoza Damján	Lic. José Francisco González Sánchez	Mtro. Othón Ramírez Barragán
Jefa del Departamento Normatividad	Subsecretario de Modernización Administrativa	Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental	Procurador de la Procuraduría de Protección Ambiental

JEFATURA

 Procuraduría de Protección Ambiental	Procuraduría de Protección Ambiental	Emisión	Junio / 2025
		Número de Actualización	1
	Código de Conducta	Página	25 de 28

de la afectación de la falta administrativa grave no excede de doscientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, y de diez a veinte años si dicho monto excede de dicho límite. Cuando no se cause daños o perjuicios, ni exista beneficio o lucro alguno, se podrán imponer de tres meses a un año de inhabilitación.

Artículo 79. En el caso de que la falta administrativa grave cometida por el servidor público le genere beneficios económicos, así mismo o a cualquiera de las personas a que se refiere el artículo 52 de esta Ley, se le impondrá sanción económica que podrá alcanzar hasta dos tantos de los beneficios obtenidos. En ningún caso la sanción económica que se imponga podrá ser menor o igual al monto de los beneficios económicos obtenidos. Lo anterior, sin perjuicio de la imposición de las sanciones a que se refiere el artículo anterior.

El Tribunal de Justicia Administrativa determinará el pago de una indemnización cuando, la falta administrativa grave a que se refiere el párrafo anterior provocó daños y perjuicios a la Hacienda Pública Estatal o Municipal, o al patrimonio de los entes públicos. En dichos casos, el servidor público estará obligado a reparar la totalidad de los daños y perjuicios causados y las personas que, en su caso, también hayan obtenido un beneficio indebido, serán solidariamente responsables.

Artículo 80. Para la imposición de las sanciones a que se refiere el artículo 78 de esta Ley se deberán considerar los elementos del empleo, cargo o comisión que desempeñaba el servidor público cuando incurrió en la falta, así como los siguientes:

- I. Los daños y perjuicios patrimoniales causados por los actos u omisiones;
- II. El nivel jerárquico y los antecedentes del infractor, entre ellos la antigüedad en el servicio;
- III. Las circunstancias socioeconómicas del servidor público;
- IV. Las condiciones exteriores y los medios de ejecución;
- V. La reincidencia en el incumplimiento de obligaciones; y
- VI. El monto del beneficio derivado de la infracción que haya obtenido el responsable.



TRANSFORMA
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 - 2027



ELABORÓ	VISTO BUENO	VALIDÓ	EMITE
Lic. Ana Juvencia Organista González Jefa del Departamento Normatividad	C.P. Carlos Atila Espinoza Damián Subsecretario de Modernización Administrativa	Lic. José Francisco González Sánchez CONTRALORIA SECRETARÍA DE CONTRALORIA SECRETARÍA DE GOBIERNO TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL	Mtro. Othón Ramírez Barragán PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DEL ESTADO DE GUERRERO Procurador de la Procuraduría de Protección Ambiental

JEFATURA

 Procuraduría de Protección Ambiental	Procuraduría de Protección Ambiental	Emisión	Junio / 2025
		Número de Actualización	1
	Código de Conducta	Página	26 de 28

INSTANCIA DE ASESORÍA, CONSULTA E INTERPRETACIÓN

Los casos no previstos en este Código de Conducta, serán resueltos por el Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés de la Procuraduría de Protección Ambiental a propuesta de la persona titular de la Presidencia con la asesoría en su caso de la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental.

ELABORÓ Lic. Ana Juvencia Organista González Jefa del Departamento Normatividad	VISTO BUENO C.P. Carlos Atila Espinoza Damján Subsecretario de Modernización Administrativa	 VALIDÓ Lic. José Francisco González Sánchez SECRETARÍA DE CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL	 EMITE Mtro. Othón Ramírez Barragán PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DEL ESTADO DE GUERRERO
---	---	---	--

JEFATURA

 Procuraduría de Protección Ambiental	Procuraduría de Protección Ambiental	Emisión	Junio / 2025
		Número de Actualización	1
	Código de Conducta	Página	27 de 28

ANEXOS

Anexo 1

Bases Generales en Ética e Integridad Pública

PRINCIPIOS	VALORES	REGLAS DE INTEGRIDAD
I. Legalidad	I. Interés Público	1. Actuación pública
II. Honradez	II. Respeto	2. Información pública
III. Lealtad	III. Cooperación	3. Contrataciones públicas, licencias, permisos, autorización y concesiones
IV. Imparcialidad	IV. Liderazgo	4. Programas gubernamentales
V. Eficiencia	V. Disciplina	5. Trámites y servicios
VI. Transparencia	VI. Profesionalismo	6. Recursos humanos
VII. Respeto a los Derechos Humanos	VII. Competencia por Mérito	7. Administración de bienes muebles e inmuebles
VIII. Economía	VIII. Integridad	8. Procesos de evaluación
IX. Ética	IX. Igualdad y No Discriminación	9. Control interno
X. Eficacia	X. Equidad de Género	10. Procedimiento administrativo
	XI. Cuidado del Entorno Cultural y Ecológico	11. Desempeño permanente con integridad
		12. Cooperación con la integridad
		13. Comportamiento digno

ELABORÓ	VISTO BUENO	VALIDÓ	EMITE
Lic. Ana Juvencia Organista González	C.P. Carlos Atila Espinoza Damián	Lic. José Francisco González Sánchez	Mtro. Othón Ramírez Barragán
Jefa del Departamento Normatividad	Subsecretario de Modernización Administrativa	SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO	Procuraduría de Protección Ambiental

JEFATURA

 Procuraduría de Protección Ambiental	Procuraduría de Protección Ambiental		Emisión	Junio / 2025
			Número de Actualización	1
	Código de Conducta		Página	28 de 28

Anexo 2

Directrices que rigen la actuación pública

- I. Actuar conforme a lo que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas les atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que deben conocer y cumplir las disposiciones que regulan el ejercicio de sus facultades, atribuciones y funciones;
- II. Conducirse con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener ilegalmente algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización;
- III. Satisfacer el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población;
- IV. Dar a las personas en general el mismo trato, por lo que no concederán privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permitirán que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva;
- V. Actuar conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades;
- VI. Administrar los recursos públicos que estén bajo su responsabilidad, sujetándose a los principios previstos en este artículo;
- VII. Promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos establecidos en la Constitución del Estado;
- VIII. Corresponder a la confianza que la sociedad les ha conferido; tendrán una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y preservarán el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general;
- IX. Evitar y dar cuenta de los intereses que puedan entrar en conflicto con el desempeño responsable y objetivo de sus facultades y obligaciones; y
- X. Abstenerse de realizar cualquier trato o promesa privada que comprometa al servicio público del Estado.

ELABORÓ	VISTO BUENO	VALIDO	EMITE
Lic. Ana Juvencia Organista González	C.P. Carlos Atila Espinoza Damián	Lic. José Francisco González Sánchez	Mtro. Othón Ramírez Barragán
Jefa del Departamento Normatividad	Subsecretario de Modernización Administrativa	Secretario de Control y Transparencia	Procurador de la Procuraduría de Protección Ambiental

JEFATURA